



AMNISTIA INTERNACIONAL

BOLETIN INFORMATIVO

SEPTIEMBRE DE 1986 VOLUMEN IX No 9

CHILE

Nueva estrategia de terror

Las fuerzas de seguridad en Chile han desarrollado una nueva estrategia de terror utilizando fuerzas clandestinas para secuestrar, torturar y matar como respuesta a las crecientes protestas populares contra la política del gobierno. Estas fuerzas han intensificado sus operativos desde 1983, llevando a cabo sus agresiones e intimidación a plena luz del día con absoluta impunidad.

Al mismo tiempo, las fuerzas de seguridad oficiales continúan deteniendo y torturando a presuntos opositores al gobierno. La magnitud de los abusos ha aumentado significativamente desde 1983, siendo más frecuentes las detenciones masivas.

A pesar de las negativas del gobierno existen numerosas pruebas, incluidas algunas que han surgido de las investigaciones judiciales, que demuestran que en los grupos clandestinos hay miembros de las fuerzas de seguridad que actúan en secreto con colaboradores civiles.

Entre los grupos que han sido víctimas de operativos tanto oficiales como clandestinos se encuentran habitantes de las poblaciones marginales y aquellos que trabajan con la Iglesia, activistas pro derechos humanos e integrantes de grupos de oposición. Este año, AI ha recibido centenares de informes acerca de incidentes en los que las fuerzas de seguridad han actuado, ya sea en forma abierta o clandestina, con desenfrenada crueldad. Las víctimas han sido niños que han muerto a balazos, jóvenes que han sido quemados tras rociarlos con gasolina, y otras personas que han sido obligadas a caminar descalzas sobre barricadas ardiendo. Se han encontrado cadáveres mutilados de víctimas de torturas flotando en ríos o escondidos en matorrales.

En un nuevo informe de 24 páginas titulado: *Actos ilegales y clandestinos de las fuerzas armadas, de seguridad y del orden*, AI da a conocer cómo el grado de represión ha aumentado dramáticamente desde 1983 en una estrategia del gobierno destinada a silenciar a toda la oposición.



Carmen Quintana Arancibia de 18 años (izquierda) y Rodrigo Andrés Rojas de Negri de 19 años, fueron golpeados y rociados con gasolina a la que se le prendió fuego, tras haber sido capturados por una patrulla militar en Santiago en las primeras horas del 2 de julio de 1986. Después de unos minutos los militares los envolvieron con mantas y se los llevaron, siendo encontrados horas más tarde abandonados en las afueras de la ciudad. Rodrigo Rojas falleció en el hospital el 6 de julio. Carmen Quintana se encontraba aún hospitalizada en estado grave al cierre de esta edición.

El número de detenciones derivadas de las redadas masivas constituye uno de los más altos desde los días que siguió al golpe de 1973, en que asumió el poder el actual gobierno, cuando cientos de personas murieron o desaparecieron.

Este año, tras violentas redadas masivas llevadas a cabo en abril y mayo, se calcula que 15.000 personas de 30 poblaciones marginales de Santiago fueron detenidas para ser investigadas e interrogadas. Fuerzas militares y de la policía rodearon las poblaciones apoyados por vehículos blindados y tanques. Soldados fuertemente armados, con los rostros camuflados con pintura negra, entraron en las poblaciones cortando el sistema telefónico y el suministro de agua y electricidad. Todos los hombres de 16 a 60 años — y algunas mujeres — fueron llevados a campos deportivos u otros recintos para interrogarlos. La mayoría fueron liberados pero varios centenares permanecieron detenidos para investigaciones posteriores.

Se han reforzado las facultades de la policía de seguridad. En virtud del estado de emergencia vigente desde el golpe, los partidos políticos están prohibidos. Periodistas, dirigentes políticos,

comunitarios y sindicales son amenazados y encarcelados por criticar al gobierno o intentar organizar protestas pacíficas.

Centenares de activistas políticos, de derechos humanos y comunitarios, así como sus amigos y familiares, han sido víctimas, por parte de las fuerzas clandestinas de amenazas de muerte, y agresión física en las calles. Algunas de estas perso-

nas han sido secuestradas y torturadas, y otras heridas o muertas por disparos provenientes de automóviles en marcha. Ha habido hogares que han sido atacados con proyectiles incendiarios.

Estas fuerzas clandestinas están altamente organizadas y poseen un considerable respaldo económico. Utilizan vehículos sin patente de matrícula y operan con absoluta impunidad. Poseen información detallada acerca de sus víctimas de un tipo que, por lo general, sólo unidades de inteligencia del gobierno estarían en condiciones de manejar.

A pesar de que las violaciones de derechos humanos, ocurren en escala masiva los tribunales se han mostrado renuentes o han sido incapaces de procesar al personal de las fuerzas de seguridad, salvo en contadas excepciones.

Desde 1973, AI ha recibido centenares de testimonios detallados de torturas de personas detenidas por los servicios de seguridad. Según informes, 10 personas habrían muerto bajo tortura desde 1981. Sin embargo, hasta comienzos de agosto de 1986, ningún miembro de los servicios de seguridad había sido declarado culpable de torturar o dar muerte a un preso político. □

GUINEA BISSAU

Seis ejecutados tras una conspiración

El coronel Paulo Correia, ex Vicepresidente de Guinea-Bissau, y otras cinco personas sentenciadas a muerte el 12 de julio de 1986 fueron fusiladas días después que el Consejo de Estado rechazó sus peticiones de clemencia.

Se otorgó clemencia a otras seis personas condenadas a muerte por el Tribunal Militar Superior por haber participado en una conspiración para derrocar al gobierno del presidente João Bernardo Vieira.

AI solicitó la conmutación de las condenas a muerte. En total, 60 personas fueron procesadas

en relación con la conspiración; 44 fueron condenadas a cárcel por periodos de entre uno a 15 años y otras cuatro fueron absueltas; otras seis personas murieron en prisión, cinco de ellas supuestamente a raíz de enfermedades y otra, un ex ministro de gobierno, tras ser disparado, al parecer, mientras intentaba escapar.

Una delegación de AI que visitó Guinea-Bissau en junio, asistió a una sesión del juicio, al que no tuvo acceso la prensa ni el público, y conversó con funcionarios del gobierno.

CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido detenidos por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguno de ellos ha empleado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sírvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos.

SINGAPUR

Chia Thye Poh: de unos 45 años, ex parlamentario de la oposición y activista político, lleva recluido 20 años sin que se le hayan formulado cargos ni sometido a juicio, y las autoridades han intentado continuamente extraerle una confesión de culpabilidad.

Chia Thye Poh integraba un grupo de nueve miembros del partido de oposición *Barisan Sosialis* (Frente Socialista) que renunciaron a sus cargos de parlamentarios en octubre de 1966 en protesta por el continuado hostigamiento por parte del gobierno, según afirmaron. Con posterioridad, ese mes, Chia Thye Poh y otras 21 personas fueron detenidas tras una gran manifestación contra la participación de los Estados Unidos en Vietnam.

En noviembre de 1966, se le impuso la primera de las órdenes sucesivas de detención de dos años en virtud de la Ley de Seguridad Interna; estas órdenes pueden ser extendidas indefinidamente sin revisión judicial. Chia Thye Poh lleva encarcelado desde entonces. En mayo de 1985, el ministro del Interior manifestó en el parlamento que Chia Thye Poh era el único detenido político que se encontraba aún recluido sin haber sido sometido a juicio, que era militante del Partido Comunista de Malasia y a quien se le había ordenado infiltrar el Frente Socialista con el propósito de desestabilizar al gobierno, lo cual sería llevado a cabo mediante una serie de manifestaciones y huelgas ilegales en la industria.

Estas denuncias, negadas por Chia Thye Poh, no han sido probadas en el tribunal, y durante los últimos 20 años las autoridades han intentado constantemente hacerle "confesar" a cambio de su liberación.

Al considera que Chia Thye Poh está encarcelado debido a sus actividades políticas legítimas y que el motivo real de su prolongada reclusión podría ser el de impedirle que lleve a cabo actividades políticas de oposición.

Si bien las condiciones de su detención han mejorado, el hecho de haber estado en un comienzo confinado en una celda oscura le habría dañado la vista. A Al le preocupa seriamente el



hecho de que el no existir una fecha de liberación definida, pueda también causarle un grave daño psicológico.

Se ruega enviar cartas cortésmente redactadas solicitando su liberación a: His Excellency Lee Kuan Yew/Prime Minister/Office of the Prime Minister/Istana Annexe/Orchard Road/Singapur; y a los representantes diplomáticos de Singapur en su país. □

RUMANÍA

Ion Bugan: electricista de unos 50 años, lleva encarcelado desde 1983 por el ejercicio no violento de su derecho a la libertad de expresión.

Se informó que Ion Bugan fue detenido en marzo de 1983 tras haber atravesado el centro de Bucarest en su automóvil exhibiendo un retrato del presidente Nicolae Ceausescu, líder del Partido Comunista Rumano gobernante, en el cual Ion Bugan había escrito la leyenda "No le queremos, verdugo."

Ion Bugan fue procesado, declarado culpable y condenado a 10 años de cárcel en aplicación del Artículo 166 del Código Penal Rumano ("Propaganda contra el Estado Socialista") que contempla condenas de prisión por periodos de entre cinco y 15 años.

Se tuvo conocimiento de que se encontraba en la prisión de Calea Rahovei en Bucarest. Es

BURUNDI

Antoine Manirakiza: está cumpliendo una condena de dos años de cárcel impuesta en diciembre de 1985 por colaborar con el autor de una carta que "insultaba" al jefe de Estado.

Antoine Manirakiza, secretario de una parroquia de la iglesia católica de San Miguel en Bujumbura, integraba un grupo de 20 personas detenidas a finales de julio y comienzos de agosto de 1985 después que la policía de seguridad interceptó una carta abierta de cinco páginas firmada por "los cristianos de la diócesis (católica) de Bujumbura". La carta iba dirigida a su obispo instándole a desafiar una restricción impuesta por el gobierno en 1984 sobre los servicios religiosos que se celebraban durante los días laborables. También criticaba otras restricciones impuestas sobre las actividades religiosas. La carta decía que Burundi estaba bajo influencias satánicas, y citaba ejemplos bíblicos de personas que preferían morir a renunciar a su fe.

Antoine Manirakiza y otras diez personas fueron procesadas en noviembre de 1985, acusados de colaborar con el autor de una carta que insultaba al jefe de Estado de Burundi. Antoine Manirakiza admitió haber distri-

buido copias de la carta a través del sistema postal interno de la diócesis, pero señaló que no tenía conocimiento del contenido de la misma, puesto que solo había visto la primera página.

El fiscal afirmó que las referencias hechas en la carta de que Burundi se encontraba bajo influencias satánicas eran un insulto al presidente Jean-Baptiste Bagaza y constituían un delito. La primera página, que Antoine Manirakiza había visto, contenía una afirmación acerca de que Burundi una vez había sido conocido como la "tierra de Dios", pero se había transformado en la "tierra de Satanás". El fiscal señaló que el autor de la carta había dado órdenes a Antoine Manirakiza para que no rebelara su identidad y había engañado a las autoridades sobre este punto al ser interrogado inicialmente. El tribunal interpretó esto como prueba y fue declarado culpable y condenado a dos años de cárcel.

Otras dos personas, Cyprien Ndamukenanye y Léocadie Singirankabo, fueron declarados culpables de cargos similares y condenados también a dos años de cárcel. El presunto autor de la carta, Joseph Gacukuzi, fue condenado a cinco años de cárcel, y un sacerdote, Gabriel Barakana de 70 años, que había formulado un comentario en un borrador de la carta, fue condenado a cuatro años de cárcel. Sus apelaciones de las condenas no tuvieron éxito. Al adoptó a las cinco personas como presos de conciencia.

Se cree que Antoine Manirakiza se encuentra en la prisión Mpimba en Bujumbura. Al igual que a los otros presos, no se le permite recibir visitas.

Se ruega enviar cartas cortésmente redactadas solicitando su liberación y la de las otras cuatro personas condenadas junto él a: Son Excellence le Colonel Jean-Baptiste Bagaza/Président de la République/Présidence de la République/Bujumbura/Burundi. □

Libertad de presos y nuevos casos

Al tuvo conocimiento en julio de 1986 que 123 presos adoptados, o cuyos casos estaban sujetos a investigación, quedaron en libertad. Al mismo tiempo, adoptó 79 nuevos casos.



EXPEDIENTE SOBRE LA TORTURA amnistía internacional

CAMPUCHEA (CAMBOYA)

AI lleva mucho tiempo preocupada por los informes de tortura y malos tratos de presos políticos, incluidos los presos de conciencia, en la República Popular de Campuchea (RPC). Recientemente la organización ha recibido informes de que personas detenidas por motivos políticos que niegan las denuncias formuladas en su contra, han sido torturadas rutinariamente durante los interrogatorios. Estos presos han sido recluidos, sin que se les formulen cargos, por la policía o las autoridades militares de la RPC o por elementos del ejército o por *chuyên gia* (asesores expertos) vietnamitas que se encuentran en la RPC.

Asimismo, AI ha recibido amplia información de que personas sospechosas de realizar actividades políticas han sido encarceladas sin que se les formulen cargos ni juicio previo, y sometidas sistemáticamente a tratos crueles, inhumanos y degradantes. Según informes, un número considerable de presos políticos han muerto como consecuencia de la tortura y de las condiciones carcelarias.

La organización ha expresado en varias ocasiones al gobierno de la RPC su gran preocupación por estos informes, y ha solicitado reunirse y discutir dichas inquietudes con funcionarios del gobierno. AI no ha recibido respuesta alguna.

FUENTES DE INFORMACIÓN

La información de AI proviene de muchas fuentes e incluye testimonios de ex presos políticos quienes declararon haber sido torturados o maltratados, o que habían sido testigos de tratos similares sufridos por otros presos. También incluye declaraciones formuladas por ex funcionarios de la RPC que tenían conocimiento directo de la práctica de la tortura y de las condiciones carcelarias existentes, así como declaraciones de familiares o amigos de presos o ex presos políticos.

Casi sin excepción, estas fuentes han pedido que se les mantenga en el anonimato por temor a represalias, que pueden ser detenciones y torturas dirigidas contra dichas fuentes o contra personas relacionadas con ellas, habiendo solicitado también que no se revelen los nombres de ex presos o de personas presas en la actualidad por la misma razón. Sin embargo, AI tiene información de varios centenares de nombres de ex pre-

sos y presos políticos actualmente recluidos, muchos de los cuales habrían sido torturados.

LOS MÁS VULNERABLES

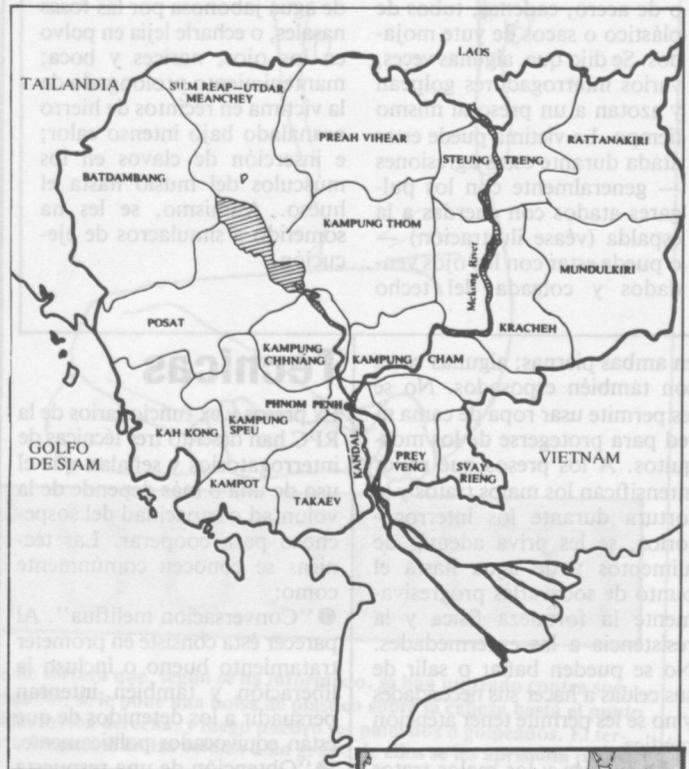
Entre los más expuestos a ser víctimas de torturas, se encuentran aquellas personas acusadas o que son sospechosas de estar involucradas o simpatizar con las actividades armadas o de oposición llevadas a cabo contra la RPC o contra la presencia vietnamita en el país, por uno de los tres grupos cuyos líderes forman parte de la Coalición Gubernamental de Campuchea Democrática (CGCD) o de varios *cholan* (movimientos) vinculados a estos grupos. Los tres grupos son: el Partido de Campuchea Democrática (PCD), el Frente Popular de Liberación Nacional Jemer (FPLNJ) y el Frente Unido Nacional por una Camboya Independiente, Neutral, Pacífica y Cooperativa (FUNCINPC).

También correrían riesgo de ser torturadas las personas que supuestamente han expresado o sostenido opiniones críticas contra la política de la RPC o contra las prácticas o papel que desempeña el personal vietnamita en el país, así como también aquellas que intentan abandonar el país, o que regresan de zonas que se encuentran bajo la influencia política de la CGCD o de uno de los movimientos de oposición.

CENTROS DE DETENCIÓN

Según informes, las personas sospechosas de realizar actividades políticas han sido torturadas mientras se encuentran recluidas en los numerosos centros de detención, entre los que se encuentran:

● Los administrados por el



Ministerio del Interior y sus fuerzas policiales civiles subordinadas, que incluyen: "oficinas de detención temporal", "cárceles de interrogatorios", y la Cárcel Central, más conocida como "T-3", ubicada en la capital Phnom Penh.

● Los centros de las fuerzas armadas de la RPC, que incluyen las cárceles administradas por la policía militar y otras unidades armadas y provinciales, y las cárceles administradas por el Ministerio de Defensa Nacional en Phnom Penh.

Se informó que "expertos" vietnamitas participaron o estuvieron presentes durante las torturas practicadas en estos centros. Asimismo, se ha informado

Condiciones carcelarias crueles, degradantes e insalubres

Según ha trascendido, a las personas sospechosas de llevar a cabo actividades políticas que son detenidas para ser interrogadas se les mantiene en condiciones crueles, degradantes e insalubres: los detenidos que son interrogados en centros de



que tales "expertos" habían torturado a personas sospechosas de realizar actividades políticas en centros administrados exclusivamente por personal vietnamita. Entre estos centros se incluyen cárceles administradas por brigadas de educación y propaganda vietnamita en las provincias de la RPC y por las oficinas centrales de las unidades de "expertos" en Phnom Penh.

nivel superior a los del distrito de la RPC son por lo general recluidos en régimen de incomunicación en celdas pequeñas, mal ventiladas y antihigiénicas. Los detenidos se encuentran constantemente inmovilizados debido a que les ponen grilletes

Métodos usados

Las torturas citadas más frecuentemente son los golpes y latigazos infligidos durante periodos prolongados. Los presos habrían sido víctimas de puñetazos y patadas en el cuerpo, cabeza y extremidades; golpeados con las culatas de pistolas y rifles, bastones, palos con bordes afilados y cañas de bambú o barras de hierro; y azotados con cables eléctricos o de acero, cadenas, tubos de plástico o sacos de yute mojados. Se dijo que, algunas veces, varios interrogadores golpean y azotan a un preso al mismo tiempo. La víctima puede estar atada durante estas agresiones — generalmente con los pulgares atados con cuerdas a la espalda (véase ilustración) — o puede estar con los ojos vendados y colgada del techo

cabeza abajo.

Otras torturas denunciadas, infligidas ya sea después o mientras se propinan golpes y latigazos, incluyen la asfixia parcial con bolsas de plástico o de goma; ahogamiento parcial en tinas con agua; aplicación de descargas eléctricas en los oídos o en el interior de éstos y en los ojos o extremidades; introducción a la fuerza de agua jabonosa por las fosas nasales, o echarle lejía en polvo en los ojos, narices y boca; mantenimiento prolongado de la víctima en recintos de calor acanalado bajo intenso calor; e inserción de clavos en los músculos del muslo hasta el hueso. Asimismo, se les ha sometido a simulacros de ejecución.

en ambas piernas; algunas veces son también esposados. No se les permite usar ropa de cama ni red para protegerse de los mosquitos. A los presos que se les intensifican los malos tratos y la tortura durante los interrogatorios, se les priva además de alimentos y de agua hasta el punto de socavarles progresivamente la fortaleza física y la resistencia a las enfermedades. No se pueden bañar o salir de sus celdas a hacer sus necesidades y no se les permite tener atención médica.

La tortura y los malos tratos tendrían como objetivo obligar a los detenidos a "confesar" una oposición real o imaginaria de la que se les acuse y de informar acerca de otros sospechosos. (Algunas veces, el propósito de los abusos es, aparentemente, extorsionar a los detenidos o sus familiares. En tales casos, se ha informado que la incomunicación es interrumpida brevemente para facilitar tal extorsión.)

Aunque rara vez se ha informado de que un sospechoso haya sido muerto durante el interrogatorio, existen informes frecuentes de presos que mueren durante el periodo indefinido de detención que sigue al interrogatorio. Al parecer las causas serían una combinación de lesiones internas sufridas durante la tortura que no fueron tratadas o que lo fueron en forma deficiente, enfermedades contraídas durante o después de la tortura, y alimentación inadecuada. También se ha informado de que se han cometido suicidios, así como también de casos de presos que se han vuelto locos a raíz de la tortura y de los malos tratos.

Técnicas

Ex presos y ex funcionarios de la RPC han descrito tres técnicas de interrogatorios y señalan que el uso de una o más depende de la voluntad o capacidad del sospechoso para cooperar. Las técnicas se conocen comúnmente como:

- "Conversación meliflua". Al parecer ésta consiste en prometer tratamiento bueno o incluso la liberación y también intentan persuadir a los detenidos de que están equivocados políticamente.
- "Obtención de una respuesta metiéndoles ideas en la cabeza". Esta es una combinación de preguntas sugerentes, afirmaciones verdaderas o falsas de que otros ya han confesado y comprometido totalmente al detenido y varias formas de intimidación psicológica.

Otros aspectos que preocupan en Campuchea

Además de sus inquietudes en torno a informes de tortura en la RPC, AI está preocupada por los informes referentes a que los campucheanos están siendo víctimas de otras violaciones de derechos humanos, cometidas tanto por las autoridades de la RPC como por las tres organizaciones políticas cuyos líderes forman parte de la Coalición Gubernamental de Campuchea Democrática (CGCD), reconocidas por las Naciones Unidas.

Estas preocupaciones adicionales incluyen informes de que por lo menos algunas de las miles de personas que oficialmente están catalogadas como "personas descarriadas" y que se han rendido a las autori-

● "Forzamiento de una respuesta". Esta consistiría en amenazas de violencia física y en el uso de la misma incluida la tortura, y la imposición de condiciones de reclusión intolerables.

Se dice que los detenidos que responden satisfactoriamente a las dos primeras técnicas por lo general no son torturados, aunque pueden ser recluidos en régimen de incomunicación, con grilletes, por periodos largos antes de que mejoren sus condiciones de detención. Aparentemente, la tortura está reservada para los sospechosos que no responden satisfactoriamente a las dos primeras técnicas.

Ex funcionarios de la RPC informan que a la policía civil, que asiste a cursos de entrenamiento dirigidos por instructores de la RPC y vietnamitas, se les enseña que se debe evitar el uso de la tortura para obtener respuestas, y que las dos primeras técnicas mencionadas no son aconsejables. Documentos

oficiales de entrenamiento presentados en tales cursos (que se llevan a cabo tanto en Phnom Penh como en la República Socialista de Vietnam (RSV), harían hincapié en que el uso de la tortura daña la imagen política de la RPC entre el pueblo. Sin embargo, los mismos funcionarios también informan que, si bien el entrenamiento puede haber tenido algún efecto inhibitorio en los últimos años, no ha impedido el uso de las tres técnicas de interrogatorios citadas.

La tortura y la ley

Según la información que AI posee, el único obstáculo legal a la imposición de la tortura y de las condiciones abusivas de encarcelamiento, aparece en el

Artículo 35 de la Constitución de la RPC de 1981, en virtud del cual "el Estado garantiza la integridad física de todo individuo". De acuerdo con textos disponibles, esta declaración constitucional general no ha sido reforzada por la prohibición específica de la tortura y de otras formas de abuso físico.

Si tales disposiciones contra la tortura u otras prácticas crueles, inhumanas o degradantes existen, no parecen haber sido ampliamente publicadas, en contraste con la publicidad dada a las declaraciones públicas contra la tortura o abusos físicos de delinquentes políticos confesos que se han rendido voluntariamente a las autoridades de la RPC y han repudiado las trasgresiones políticas pasadas. Tales declaraciones sugerirían que el maltrato de personas que no se han retractado podría, en la práctica, ser considerado tolerable. Por ejemplo, en 1985, el Presidente del Consejo de Estado de la RPC y el Secretario General del Partido Popular Revolucionario de Campuchea, Heng Samrin, declararon: "Nos aseguramos de que nuestros funcionarios y organismos gubernamentales cumplan, sin cometer abusos, el programa del partido y del gobierno con respecto a aquellos que han admitido sus errores".

Las víctimas de tortura no reciben reparación

Que AI sepa, las víctimas de la tortura y de los malos tratos no reciben ningún tipo de reparación legal.

Una ley promulgada en agosto de 1982, "Ley del Examen y la Conciliación de los Juicios relativos a las Querrelas de los Ciudadanos", teóricamente otorga a los ciudadanos el derecho a interponer recursos legales acerca de "actos erróneos que son contrarios al programa político o a la ley" los cuales han sido cometidos por organismos públicos, funcionarios o militares y que ponen en peligro a las fuerzas armadas y los "intereses legales" de un ciudadano. Sin embargo, esta ley no hace referencia directa a la posibilidad de obtener una reparación contra la tortura o los malos tratos. Además, ex presos y ex funcionarios de la RPC informan que no conocen ningún caso en que dicha ley se haya usado para este propósito.

Ex presos declaran que a menudo se advierte a los detenidos de que no den a conocer fuera de la prisión el trato reci-

eran las mismas que antes, cogieron una bolsa de plástico y me cubrieron la cabeza con ella introduciéndola hasta el cuello. La bolsa tenía una cuerda que permitía cerrarla. Tras tirar de la cuerda me golpearon con bambú. Esta vez perdí el conocimiento . . . ”

“A los hombres les conectaban cables eléctricos . . . a los ojos u oídos . . . ”

Oficina de la Policía del Distrito de Prey Chhor en la provincia de Kampung Cham: “ . . . Primero dijeron que estábamos en contacto con el *Sereika* (término referente al FPLNJ o al FUNCINPC). Al comienzo nos preguntaron amablemente pero cuando nuestras respuestas no les satisficieron comenzaron a golpearnos. Primero me abofetearon en ambas mejillas y me ordenaron que contestara. Cuando dije que no tenía ningún contacto me cogieron del pelo y me golpearon la cabeza contra el suelo. Luego, como seguía sin responder, el “experto” vietnamita . . . me pateó la espalda, arrojándome al suelo nuevamente . . . En ese entonces yo estaba embarazada de cinco meses . . . A los hombres les golpeaban en forma mucho más brutal, hasta el extremo de quedar sangrando externamente y cubiertos de hematomas . . . fuimos interrogados unas 20 veces, en ocasiones tres veces al día . . . A los hombres les conectaban cables eléctricos de una motocicleta a los ojos u oídos durante el interrogatorio . . . ”

“Estaba seguro que iba a morir”

Oficina de la Policía del Distrito de Sisophon, en la provincia de Batdambang: “Estaba en una celda oscura . . . Comenzaron a interrogarme. Había dos interrogadores . . . Antes de que comenzara el interrogatorio me ataron con una *krama* (bufanda tradicional). No me dieron de comer antes del interrogatorio . . . La primera pregunta fue en qué medida yo había realizado actividades políticas para el *para* (otro término para referirse al FPLNJ y al FUNCINPC). Dije que no había hecho nada . . . comenzaron a golpearme. Me propinaron puñetazos y patadas en el pecho con sus botas de combate. Luego, también me azotaron con varas de junco y con una cadena . . . El segundo día me volvieron a interrogar . . . Después que negué las acusaciones . . . se cambiaron las sandalias livianas de goma por las botas de combate para comenzar a propinar golpes. Esta vez los golpes fueron más fuertes . . . Me ataron especialmente para la paliza, con los pulgares atados

a la espalda . . . Me patearon en el pecho y en las espinillas, y me propinaron puñetazos en el estómago. Con los golpes se me hincharon las espinillas. Fue extremadamente doloroso . . . Continué rogándoles que fueran justos . . . Pero dijeron que me matarían a golpes si no respondía honestamente . . . Finalmente, perdí el conocimiento . . . El tercer día . . . Me llamaron otra vez . . . Esta vez estaban más enojados conmigo y me golpearon aún más duramente. Esta vez, tras golpearme y patearme durante un rato, me vendaron los ojos con una *krama*. Después de seis o siete patadas perdí el conocimiento nuevamente . . . el cuarto día fui interrogado de nuevo. Esta vez me azotaron desde un comienzo con una cadena y con una vara de junco, mientras tenía los pulgares atados a la espalda y estaba con los ojos vendados . . . El quinto día . . . estaban muy enfurecidos y más violentos que nunca . . . Me golpearon, azotaron y patearon lo más fuerte que pudieron. Perdí el conocimiento otra vez . . . con las manos sangrando debido a los golpes con la cadena . . . tenía las espinillas hinchadas e infectadas . . . Cuando me estaban golpeando, sentí que no tenía esperanza de sobrevivir. Estaba seguro que iba a morir . . . ”

Ex funcionarios

A continuación se citan extractos de los testimonios de ex policías o funcionarios del Ministerio del Interior de la RPC. El cargo que desempeñaban anteriormente se indica con letra negrita.

“Los torturábamos . . . ”

Interrogador de la policía de distrito: “Los tres métodos de interrogatorios son: primero, “conversación meliflua”; segundo, “obtención de una respuesta metiéndoles ideas en la cabeza”; y tercero, “forzamiento a una respuesta” . . . Si el primer método no funciona . . . entonces usamos el segundo . . . Si el segundo no funciona entonces les forzamos a que nos den una respuesta. Podíamos golpearles y luego ponerles nuevamente bajo detención . . . Les suspendemos todos los derechos y libertades y les torturamos . . . También podíamos colocar a los presos en una celda oscura . . . Ha habido casos de presos que han sido muertos a golpes o de un balazo por los interrogadores . . . ”

“ . . . nunca un acusado . . . se ha atrevido a entablar un juicio . . . ”

Equipo de entrenamiento de la policía: “De acuerdo con la ley, el acusado tiene derecho a entablar un juicio contra los equipos de interrogatorios si aquel es maltratado . . . pero, que yo sepa . . . nunca un acusado se ha atrevido a entablar un juicio . . . ”

“ . . . los sospechosos pueden ser torturados ”

Interrogador de la Policía de Phnom Penh: “Los sospechosos pueden ser torturados tras ser detenidos. Cualquier actividad considerada subversiva puede ser motivo para detener, encarcelar y torturar a alguien . . . Los instrumentos de tortura incluyen bastones de goma . . . y bolsas de plástico . . . a menudo los presos son sometidos a malos tratos hasta que pierden el conocimiento.”

Castigos

Alcaide: “Nunca he escuchado que un interrogador o un guardia haya sido castigado por haber maltratado a un preso. Sin embargo, he tenido conocimiento de interrogadores o guardias que han sido castigados por haber permitido a los presos ponerse en contacto con sus familiares por medio de cartas para pedir alimentos y cosas por el estilo . . . ”

Lo que Ud. puede hacer

AI ha publicado un programa de medidas prácticas para la prevención de la tortura a nivel mundial. En vista de los informes persistentes de tortura y malos tratos generalizados en la RPC, AI recomienda que el Gobierno de la RPC lleve a la práctica este programa como muestra de su empeño en poner fin a la tortura y defender los derechos humanos en Campuchea. Se ruega escribir cartas cortésmente redactadas instando a las autoridades a tomar medidas efectivas para llevar a la práctica, lo siguiente:

● Las máximas autoridades de la RPC deberían emitir instrucciones públicas claras expresando su total oposición a la tortura en todos los casos, especificando a todo el personal de la RPC y vietnamita involucrado en la custodia e interrogatorios de los presos, que éstos no deben ser torturados ni maltratados.

● La RPC debería garantizar que todos los actos de tortura sean considerados delitos que se castigan con arreglo al Código Penal, y que la prohibición legal de la tortura no puede ser suspendida bajo ninguna circunstancia, incluidos los estados de guerra u otras emergencias públicas.

● Se debería garantizar que la reclusión en régimen de incomunicación no sea una oportunidad para que se practiquen torturas u otros malos tratos, y que todos los detenidos comparezcan ante una autoridad judicial a la mayor brevedad antes de ser encarcelados.

● Los familiares y abogados defensores deberían ser informados del paradero de los detenidos y se debería proporcionar, tanto a los abogados como a personal médico, el acceso rápido a los mismos.

● El gobierno debería establecer un organismo imparcial para investigar las denuncias e informes de tortura y hacer públicos los resultados y métodos de investigación. Se debe proteger a los denunciantes y testigos de intimidación y castigos.

● Los que practican la tortura deberán ser procesados.

● A las víctimas de la tortura y a sus dependientes se les debería reparar los sufrimientos padecidos, ya sean físicos o materiales.

Envíe sus cartas al: Excmo. Sr. Say Phouthang/Vicepresidente del Consejo de Estado/Phnom Penh/República Popular de Campuchea; y al: Excmo. Sr. Bou Thang, Vicepresidente del Consejo de Ministros/Phnom Penh/República Popular de Campuchea.

ITALIA

Transgresión de las normas internacionales sobre juicios justos

Las autoridades italianas han transgredido las normas europeas e internacionales relativas a la celebración de un juicio justo dentro de un plazo razonable; 12 de los 71 acusados en un importante juicio político, estuvieron más de cinco años en prisión antes de que se dictara el fallo.

En un nuevo documento de 18 páginas sobre los motivos de preocupación de AI en Italia referentes a un juicio justo dentro de un plazo razonable, la organización llama la atención acerca del juicio de 71 hombres y mujeres celebrado entre 1979 y 1984 en la Audiencia del Tribunal de Roma.

Las personas fueron acusadas de una serie de delitos relacionados con las actividades de una agrupación de extra-parlamentarios de izquierdas con fines revolucionarios denominada *Autonomia operaia*, Autonomía obrera. El fiscal sostuvo que esta agrupación era una banda armada con un "comando estratégico". Los inculpados, que negaron esto, fueron acusados de fundar o de tomar parte en una banda armada y de asociación subversiva.

AI formula tres críticas fundamentales respecto a la detención preventiva de los acusados:

- La legislación especial de orden público, promulgada después de las detenciones de los acusados, se les aplicó retroactivamente y sirvió para prolongar el ya excesivo periodo de reclusión pre-sumarial.

- Se ignoraron los límites legales de la reclusión pre-sumarial al emitirse nuevas órdenes de detención cuando iban a cumplirse los límites legales, de manera tal, que los acusados podían aún seguir presos si el tribunal lo deseaba.

Disposiciones de los tratados

Los Artículos 9(3) y 14.3(e) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y los Artículos 5(3) y 6.3(d) de la Convención Europea de Derechos Humanos estipulan el derecho a ser juzgado en un plazo razonable o a ser puesto en libertad y proclama el derecho de los acusados a interrogar o hacer interrogar a los testigos que declaren contra él e interrogar a los testigos que declaren en su favor en las mismas condiciones que a los testigos que lo hagan en su contra. Italia es parte de ambos tratados.



Algunos de los 71 acusados en el juicio "7 de abril" escuchan las sentencias pronunciadas por el Presidente del Tribunal cinco años después del inicio de los procedimientos.

- En opinión de AI, las autoridades no observaron las normas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de que debe haber una "diligencia especial en la conducción del procesamiento" en casos en que los acusados se encuentran reclusos. En el juicio "7 de abril" hubo una demora de más de 15 meses en que no se llevó a cabo ninguna actividad pertinente al juicio, y durante todo este periodo los principales acusados permanecieron en prisión.

La cuarta preocupación importante de AI es el hecho de que Carlo Fioroni, principal fuente de las denuncias contra muchos de los acusados, no compareció ante el tribunal. Tras cumplir siete años de una condena de 27 por asesinato y secuestro, se le había otorgado la libertad a cambio de información que incriminó seriamente a los acusados del "7 de abril". La información fue entregada en secreto al juez instructor y no se le sometió a careo a pesar de que la ley italiana lo permite.

La Comisión Europea dictaminó en el caso de uno de los acusados del "7 de abril" que no había derecho a un careo "con los testigos antes del juicio siempre y cuando los mismos testigos puedan ser interrogados por la defensa durante la audiencia . . ."

Sin embargo, Carlo Fioroni no fue interrogado durante el juicio puesto que, de acuerdo con la policía, había abandonado el país con ayuda oficial y con el conocimiento del entonces primer ministro, Giovanni Spadolini.

A pesar de la indignación del tribunal ante esta noticia, éste estuvo de acuerdo con la petición del fiscal que Carlo Fioroni fuera considerado no como un testigo, sino como el "acusado en un

proceso conexo". Según la ley italiana, las declaraciones formuladas por testigos no pueden ser consideradas en su ausencia, pero esto no se aplica a acusados.

AI considera que la aceptación por parte del tribunal de la validez de las declaraciones de Carlo Fioroni en estas circunstancias constituye una transgresión de las garantías de los procedimientos de un juicio justo estipuladas por la Convención Europea de Derechos Humanos (véase recuadro).

Treinta y cuatro personas fueron condenadas solamente de delitos "de asociación" con

TUNEZ

Observador de AI asiste a audiencias

Un observador de AI asistió a un juicio y a una audiencia de apelación de cinco personas que la organización considera presos de conciencia, encarceladas o sometidas a restricciones solamente por el ejercicio no violento del derecho a la libertad de expresión. Ambos casos fueron vistos por el Tribunal de Primera Instancia en la capital.

El primer caso era el de Moncef Ben Sliman, Secretario General del Sindicato de Educación e Investigación Superior, que fue procesado el 4 de junio por "difamación" del orden público y de las instituciones públicas. La acusación se basaba en una carta que había enviado a un ministro de gobierno, expresando preocupación acerca de los violentos enfrentamientos ocurridos recientemente en las universidades y criticando la forma en que el gobierno había manejado la situación. Fue declarado culpable y condenado a un año de cárcel.

Juicio de Padua

Un juicio posterior estrechamente conectado con el de Roma y conocido también como el juicio "7 de abril", se celebró en Padua entre diciembre de 1984 y enero de 1986, en el que se acusó a 140 personas. El tribunal de Padua, a diferencia del de Roma, llegó a la conclusión de que el grupo Autonomía obrera no era una banda armada. Por lo tanto absolvió a los que habían sido acusados solamente por su presunta militancia en este grupo.

De las 47 personas absueltas, tres ya habían sido declaradas culpables en Roma de fundar una banda armada y de asociación subversiva. En Padua, habían sido acusados de posesión de armas, sobre la base de las mismas pruebas que las presentadas en Roma.

el grupo (véase recuadro) y 21 fueron condenados por otros delitos específicos; 14 fueron absueltos y dos declarados "exentos de castigo" a cambio de su cooperación con las autoridades. Las condenas sumaron más de 500 años de cárcel. Las apelaciones se encuentran pendientes para ser consideradas a finales de este año.

AI ha solicitado a las autoridades italianas que tomen en consideración las cuatro principales preocupaciones de la organización acerca de la conducción de los procedimientos hasta el momento. □

El segundo caso se refería a cuatro integrantes de grupos de oposición: Ahmed Mestiri, Secretario General del *Mouvement des démocrates socialistes* (MDS); Hassan Bel Rabiha, militante del MDS; y Omar Mestiri y Abdellatif Harmassi, ambos miembros del *Rassemblement socialiste progressiste*.

Estas personas fueron detenidas durante una manifestación no violenta que tuvo lugar en abril de 1986 contra el ataque estadounidense a Libia. Fueron declarados culpables por un tribunal local el 22 de abril de "reunirse en un lugar público" y condenados a cuatro meses de cárcel cada uno. Tres de los acusados se encontraban en prisión a finales de junio y se informó que Ahmed Mestiri estaba bajo vigilancia domiciliaria. AI ha solicitado al gobierno de Túnez la puesta en libertad de los acusados. □

SRI LANKA

Pauta de desapariciones

Según informes, varios centenares de personas han desaparecido en Sri Lanka desde mediados de 1984 y las fuerzas de seguridad han continuado violando sistemáticamente los derechos humanos con impunidad.

La mayor parte de las víctimas de desapariciones han sido tamiles civiles desarmados, generalmente de entre 18 y 30 años. En su mayoría son campesinos pobres o provienen de familias de pescadores, aunque también incluyen numerosos empleados públicos y sacerdotes católicos. Solo una de las víctimas era mujer.

Aunque muchas de las personas desaparecidas en Sri Lanka habrían sido muertas, existe la esperanza de que otras pudieran estar aún vivas, sin que se haya reconocido su detención. AI espera que llamando la atención del gobierno sobre la penosa situación de las víctimas, las autoridades harán todos los esfuerzos necesarios para garantizar que las personas aún detenidas sean dejadas en libertad.

Si bien AI no tiene conocimiento de la suerte corrida por la mayoría de las personas desaparecidas, existen pruebas de que muchas de ellas han sido muertas a tiros o bajo tortura y posteriormente enterradas en tumbas secretas o quemadas. AI

Los abusos no se justifican

AI condena la tortura o la muerte de presos quienquiera que los haya cometido, incluidos los grupos de oposición. Sin embargo, la organización cree también que la violencia desatada por los grupos de oposición no justifica que las fuerzas de seguridad recurran a las violaciones de derechos humanos. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al cual Sri Lanka se adhirió en 1980, especifica que bajo ninguna circunstancia un gobierno puede desentenderse de sus obligaciones de proteger el derecho a la vida y a no ser torturado.

ha recibido el testimonio de un incidente en el que a 40 personas se les habría ordenado cavar sus propias tumbas antes de matarles a tiros. Se cree que otros se encuentran en detención no reconocida en comisarías, campos militares y otros centros. Entre las torturas denunciadas a AI se incluyen quemaduras, fuertes golpes con tubos de plástico, colgamiento de la víctima cabeza abajo durante largos periodos y la aplicación de ajíes picantes (pimientos) en partes sensibles del cuerpo, incluso en los ojos.

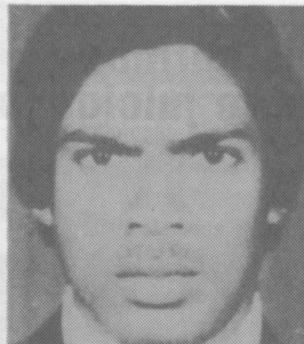
Con pocas excepciones, las desapariciones denunciadas provienen de los distritos de Jaffna, Mannar y Vavuniya en el norte y, más recientemente, de los distritos de Batticaloa, Trincomalee y Amparai en el este.

Se informó que el ejército y la fuerza aérea han estado involucrados en las desapariciones, especialmente en la zona norte. La mayoría de las denuncias de desapariciones provenientes de la zona este se atribuyen a la Fuerza de Tarea Especial (FTE).

El gobierno se ha negado repetidamente a investigar casi todos los casos de desapariciones o a procesar a los responsables. Esta negativa y otras medidas legales y de otra índole adoptadas por el gobierno podrían haber alentado a los miembros de las fuerzas de seguridad a creer que pueden disponer de los cadáveres de las personas bajo su custodia.

En un nuevo documento publicado en inglés titulado: *Desapariciones en Sri Lanka*, AI incluye información de 272 personas que habrían desaparecido en Sri Lanka desde finales de 1984. Este ha sido un periodo en el que grupos armados tamiles intensificaron su acción en pro de un estado independiente en la isla: han llevado a cabo numerosos actos de violencia y han dado muerte a varios centenares de civiles y miembros de las fuerzas de seguridad. (Véase recuadro) Los casos individuales en el documento de AI constituyen solo una parte de los casos denunciados.

Muchas de las desapariciones han ocurrido tras redadas masivas llevadas a cabo por las fuerzas de seguridad. Por ejemplo:



Se informó que Thambimuthu Kamalarajah (izquierda), mecánico de 22 años, desapareció después de ser detenido por soldados en su casa en el distrito de Jaffna el 30 de noviembre de 1984. Dos ex detenidos afirman haberle visto posteriormente gravemente herido en el Campo de Ejército Gurunagar y que falleció como consecuencia de torturas entre el 8 y el 10 de diciembre de 1984. A sus familiares se les dijo que había sido "liberado" y "enviado a Colombo". Muy raramente se ordenan autopsias e indagaciones regulares en torno a las muertes de detenidos políticos en Sri Lanka. AI tiene razones para creer que no se informa acerca de muchas de tales muertes.

El padre Mary Bastian (derecha), sacerdote católico, tenía 38 años cuando desapareció en la zona de Mannar durante la noche del 4 al 5 de enero de 1985. Según declaraciones de testigos oculares recibidas por AI, las fuerzas de seguridad rodearon su misión en Vankalai aquella noche disparando contra él y contra otras dos personas. A pesar de que informes oficiales inicialmente reconocieron que el padre Mary Bastian podía haber sido muerto a tiros, las autoridades posteriormente lo negaron indicando que había viajado a India. Este constituye uno de los pocos casos en que el gobierno ha reconocido una desaparición, para luego negar responsabilidad aduciendo que la víctima había "abandonado el país".

● El 2 de diciembre de 1984, dos días después de un ataque de que fueron víctimas colonos en la zona de Vavuniya y que habría sido llevado a cabo por un grupo tamil, se informó que 100 tamiles, todos hombres, desaparecieron tras ser sacados de sus casas por personal del ejército y de la fuerza aérea. El gobierno ha negado su detención. AI ha recibido declaraciones juradas de familiares que afirman haber sido testigos de tales detenciones. Un ex detenido afirmó en una declaración jurada que se encontraba presente cuando 100 hombres tamiles fueron muertos a tiros y sus cadáveres quemados en el Campo del Ejército Iratperiya-kulam el 2 de diciembre de 1984.

● En otro incidente, se informó que unos 40 hombres jóvenes tamiles, de la zona de Batticaloa, fueron detenidos por la FTE el 17 de mayo de 1985. Trascendió que habían sido llevados a un lugar solitario donde se les ordenó cavar sus tumbas y luego fueron muertos a tiros. El 25 de mayo de 1985, un corresponsal del diario londinense, *Daily Telegraph*, escribió que había hallado rastros de "fosas

comunes" con "montones de cabellos humanos aún esparcidos en el lugar". El gobierno ha negado reiteradamente que se hayan llevado a cabo las detenciones o los homicidios. El director de un grupo pro libertades civiles y encargado de un orfanato metodista, Paul Nallanayagam, estuvo detenido cuatro meses y fue acusado de "formular declaraciones falsas" acerca del incidente. Un Alto Tribunal le absolvió el 17 de julio de 1986, al considerar que las pruebas "ponen en duda la versión del fiscal" de que la FTE no había llevado a cabo detenciones.

AI considera que las desapariciones y otras graves violaciones de derechos humanos se han visto facilitadas por la suspensión de importantes garantías legales en virtud de la legislación de emergencia. La Ley de Prevención del Terrorismo de 1982 permite un máximo de 18 meses de reclusión en régimen de incomunicación sin juicio previo, si bien se sabe que este periodo se ha extendido. De acuerdo con los Reglamentos de Emergencia, que han estado vigentes de forma intermitente desde 1979, dicha reclusión puede ser indefinida. □

amnistía internacional

SECRETARIADO INTERNACIONAL
1 Easton Street, Londres WC1X 8DJ
Gran Bretaña

Amnistía Internacional es una organización mundial pro derechos humanos que trabaja imparcialmente por la liberación de los presos de conciencia, hombres y mujeres detenidos en todo el mundo por sus convicciones, color, origen étnico, sexo, religión o idioma, siempre y cuando no hayan recurrido a la violencia o abogado por ella. Propugna la realización de juicios expeditos e imparciales para todos los presos políticos y se opone sin excepciones a la imposición de la pena de muerte y a la tortura. Es independiente de todo gobierno, partido político, ideología, interés económico o credo religioso, financiándose con suscripciones y donaciones de sus afiliados en todo el mundo. Mantiene relaciones de trabajo con la ONU (ECOSOC), UNESCO, el Consejo de Europa, la OEA y la OUA. Ganadora del Premio Nobel de la Paz en 1977 y del Premio de los Derechos Humanos de la ONU en 1978.